



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA (CÓRDOBA) EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2015.-

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente.-

D. Alfonso Osuna Cobos

Miembros del Pleno.-

D. Martín Alcaide Ruiz

D. Rafael Espejo Lucena

D^a. Eva María Osuna Luque

D^a. Inmaculada C. Castellero Jémez

D. Jorge Jiménez Aguilar

D. Lorenzo Nadales Luque

D^a. Inmaculada Rodríguez Mármol

D^a. Rafaela Hinestrosa Codina

D. Manuel Fernández Campos

D. José Jiménez Villegas

D^a. María Leonor Jordán López

D^a. Amparo Montes Reyes

Secretario General de la Corporación .-

D. Pedro Bueno Flores

En la Ciudad de La Rambla, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de octubre de dos mil quince, se reúnen en la Casa Consistorial sita en la Plaza de la Constitución núm. 9, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, los Sres. Concejales que al margen se relacionan, citados previamente en tiempo y forma legales.

La Corporación está asistida por el Sr. Pedro Bueno Flores, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

Una vez verificada por el Sr. Secretario General la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, así como la asistencia del Sr. Presidente de la Corporación y del Sr. Secretario, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. Borradores de acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2015

SEGUNDO. Propuesta de acuerdo sobre modificación de créditos

TERCERO. Propuesta de acuerdo de declaración asociación de especial interés a la Asociación Nuestra Señora de la Esperanza

CUARTO. Aprobación inicial del Reglamento Municipal de uso de naves municipales adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo

QUINTO. Propuesta de Acuerdo Bandera y Escudo Municipales

SEXTO. Propuesta de Acuerdo Aprobación inicial Reglamento de Transparencia

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 10/11/2015

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 10/11/2015



517A11E9BF2BAECB7DB3

Código seguro verificación (CSV) 517A 11E9 BF2B AECB 7DB3



SÉPTIMO. Propuesta de Acuerdo adhesión al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP

OCTAVO. Urgencias

NOVENO. Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.

DÉCIMO. Dación de cuentas reparos de la Intervención Municipal.

UNDÉCIMO. Mociones

DUODÉCIMO. Asuntos de Presidencia

DECIMOTERCERO. Ruegos y preguntas formuladas por escrito

DECIMOCUARTO. Ruegos y preguntas orales

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, y se procede al examen de los siguientes asuntos arriba relacionados e incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

PRIMERO. Borradores de actas de sesión fecha 30 de septiembre de 2015

Por la Presidencia se somete a aprobación los borradores señalados, aprobándose en su integridad por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO. Propuesta de Acuerdo sobre modificación de créditos

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Secretario, quien procede a la lectura de la propuesta de Acuerdo a los Sres. Concejales, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015. Crédito extraordinario 01/2015.

EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 01/2015

GASTOS:

I.- CRÉDITOS EN AUMENTO

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

a) Financiado con Bajas de Crédito

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
3340 623.01	Equipamiento radio enlace Taller de Radio	4.416,50

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 10/11/2015

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 10/11/2015



517A11E9BF2BAECB7DB3

Código seguro verificación (CSV) 517A 11E9 BF2B AECB 7DB3



	TOTAL GASTOS	4.416,50

INGRESOS:

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

a) Con cargo a Bajas de Crédito

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
3321 226.99	Biblioteca-Gastos Feria del Libro	4.416,50
	TOTAL INGRESOS	4.416,50

SEGUNDO.- Someter el presente Acuerdo a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de quince días, de conformidad con los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente, considerándose definitivamente aprobada la Modificación Presupuestaria si en el mencionado periodo no se presentase ninguna reclamación.”

Por parte de la Presidencia se otorga turno de palabra a los señores portavoces de los distintos grupos municipales, los cuales se posicionan unánimemente a favor del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, entendiéndose tal dispensa como necesaria.

Sometido a votación ordinaria, este punto se aprueba en todos sus apartados por unanimidad de los asistentes.

TERCERO. Propuesta de Acuerdo de declaración como asociación de especial interés por motivos sociales a la Asociación Nuestra Señora de la Esperanza.

Por parte de la Presidencia se da la palabra al Sr. Secretario General, el cual da lectura al dictamen recogido por la Comisión de Portavoces:

“ **VISTA** la solicitud efectuada por la Asociación de Disminuidos Nuestra Señora de la Esperanza,

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 10/11/2015

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 10/11/2015



517A11E9BF2BAECB7DB3

Código seguro verificación (CSV) 517A 11E9 BF2B AECB 7DB3



mediante Registro de Entrada núm. 7965/2014, por la que se solicita bonificación sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, para lo cual requiere ser declarada como Asociación de Especial Interés, en virtud de la bonificación establecida mediante la Ordenanza Fiscal correspondiente.

VISTO el escrito presentado por la citada Asociación en fecha 01 de octubre de 2015, mediante Registro de Entrada 7143, mediante el cual se presenta documentación en referencia a la solicitud anterior:

CONSIDERANDO lo establecido entre los artículo 60 a 77 del Texto Refundido de la Reguladoras de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, en su artículo 74.2.ª quarter:

Y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, sobre el dictamen efectuado por la Junta de Portavoces, previo dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar como Asociación de Especial Interés por razones sociales, a los efectos de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar la bonificación establecida en el artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de esta Corporación.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Asociación de Discapacitados Nuestra Señora de la Esperanza, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación y/o publicación del presente; o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la de la notificación y/o publicación del mismo. Del mismo modo se podrá interponer cualesquiera otros recursos se estimen pertinentes por los interesados”.

Por parte de la Presidencia se otorga la palabra a los Sres. Portavoces de los distintos Grupos Municipales, manifestando que es un reclamación que se viene llevando a cabo tiempo atrás y que tras la subsanación de la documentación requerida a la asociación, todos los portavoces coinciden en otorgar tal reconocimiento a la Asociación Nuestra Señora de la Esperanza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, queda aprobado por unanimidad de los asistentes.

CUARTO. Propuesta de acuerdo sobre Aprobación inicial Reglamento Municipal de Naves

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 10/11/2015

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 10/11/2015



517A11E9BF2BAECB7DB3

Código seguro verificación (CSV) 517A 11E9 BF2B AECB 7DB3



municipales adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo y de Vivienda.

Por parte de la Presidencia se da la palabra al Sr. Secretario General, el cual da lectura al dictamen recogido por la Comisión de Portavoces:

“VISTA la providencia emitida por la Alcaldía-Presidencia, por la que se ordena se tramite el expediente relativo a la aprobación del Reglamento de régimen interno y de funcionamiento de las naves municipales para empresas de La Rambla.

VISTO lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, por el que se establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Municipales

CONSIDERANDO que para la aprobación inicial del presente únicamente es requerida mayoría simple de los miembros de la Corporación.

Y de conformidad con la normativa anterior; a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, sobre el dictamen efectuado por la Junta de Portavoces, ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el texto del Reglamento Municipal de Régimen Interno y de Funcionamiento de las Naves Municipales para de La Rambla, anexo al presente Acuerdo.*

SEGUNDO.- *Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando un plazo de 30 días para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno. Caso de no presentarse alegaciones, en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, se entenderá definitivamente aprobado el presente, sin acuerdo expreso.*

TERCERO.- *Contra el presente Acuerdo, como acto de trámite no cualificado, no podrá interponerse recurso alguno”.*

Por parte de la Presidencia se da la palabra a los señores portavoces de los diferentes grupos municipales. El Sr. Fernández Campos indica que si bien se abstenían en primera votación en la Junta de Portavoces, y tras valorar el nuevo texto, se va a votar a favor. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular manifiesta que van a mantener su voto favorable. Por su parte, el Sr. Concejales de Desarrollo Local indica que el motivo fundamental del presente es el fomento de la actividad empresarial en la ciudad, por lo que mediante el mismo se agiliza favorablemente para todas las partes el acceso a la actividad empresarial.

Se procede a someter a votación ordinaria el presente asunto, siendo aprobado por unanimidad

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 10/11/2015

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 10/11/2015



517A11E9BF2BAECB7DB3

Código seguro verificación (CSV) 517A 11E9 BF2B AECB 7DB3



de los asistentes. El Sr. Secretario indica que los ingresos obtenidos del arrendamiento del PMS deberán revertirse en dicho patrimonio.

QUINTO.- Propuesta de Acuerdo Escudo y Bandera Municipal

Por parte de la Presidencia se da la palabra al Sr. Secretario General, el cual da lectura al dictamen recogido por la Comisión de Portavoces:

“**VISTO** el expediente tramitado por esta Corporación sobre la adopción de bandera y escudo municipales.

VISTO que mediante Acuerdo Plenario se inició el correspondiente expediente, siendo sometido a información pública, según establece la Ley de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 6/2003, de Símbolos, Tratamiento y Registro de las Entidades Locales en Andalucía.

CONSIDERANDO que según informe emitido por la Junta de Andalucía, junto con el presente Acuerdo deberá adjuntarse informe sobre el significado de las figuras reseñadas tanto en el escudo como en la bandera municipal.

CONSIDERANDO que este Acuerdo deberá adoptarse por Mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Y de conformidad con la normativa anterior, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, sobre el dictamen efectuado por la Junta de Portavoces, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Resolver definitivamente el expediente de adopción de bandera y escudo municipales, y aprobar los símbolos establecidos en el informe remitido por la Junta de Andalucía, en los siguientes términos:

ESCUDO: escudo en campo de oro, y en él, una fuente de piedra al natural echando agua con su pilón, y en él, ondas de agua azules y plata, y a los lados dos álamos en sinople, y en la parte superior, dos águilas en sable membradas y retocadas en blanco rampantes y volantes, y al timbre corona real medieval abierta.

BANDERA: Según imagen adjunta en el expediente.

SEGUNDO.- Solicitar, una vez recibido informe sobre el significado de las figuras en escudo y bandera, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales, adjuntando tanto el presente Acuerdo como el citado informe referenciado, según establece el artículo 17 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Autorizar a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales la utilización de los símbolos ahora establecidos, tanto en sus publicaciones como en su página web.

Telf.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 10/11/2015

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 10/11/2015



517A11E9BF2BAECB7DB3

Código seguro verificación (CSV) 517A 11E9 BF2B AECB 7DB3



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación y/o publicación del presente; o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la de la notificación y/o publicación del mismo. Del mismo modo se podrá interponer cualesquiera otros recursos se estimen pertinentes por los interesados”.

Por parte de la Presidencia se da las gracias a D. Ángel María Ruiz y D. Francisco Serrano, adherido por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular por su labor en este asunto; y del mismo modo da la palabra a los portavoces de los distintos grupos municipales, estableciendo todos su voto favorable a la propuesta. Sometida pues a votación ordinaria, queda aprobada por unanimidad del Pleno.

SEXTO. Propuesta de Acuerdo inicial Reglamento de Transparencia del Ayuntamiento de La Rambla.

Por parte de la Presidencia se da la palabra al Sr. Secretario General, el cual da lectura al dictamen de la Junta de Portavoces:

“VISTA la providencia emitida por la Alcaldía-Presidencia, por la que se ordena se tramite el expediente relativo a la aprobación del Reglamento Municipal de Transparencia.

VISTO lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, por el que se establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Municipales

CONSIDERANDO que para la aprobación inicial del presente únicamente es requerida mayoría simple de los miembros de la Corporación.

Y de conformidad con la normativa anterior, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, sobre el dictamen efectuado por la Junta de Portavoces, ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el texto del Reglamento Municipal de Transparencia, anexo a la presente propuesta de Acuerdo.*

SEGUNDO.- *Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando un plazo de 30 días para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno. Caso de no presentarse alegaciones, en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, se entenderá definitivamente aprobado el presente, sin acuerdo expreso.*

TERCERO.- *Contra el presente Acuerdo, como acto de trámite no cualificado, no podrá interponerse recurso alguno.*

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 10/11/2015

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 10/11/2015



517A11E9BF2BAECB7DB3

Código seguro verificación (CSV) 517A 11E9 BF2B AECB 7DB3



Sometido a votación el asunto, es aprobado por unanimidad de los presentes. El Sr. Secretario indica que las puntualizaciones establecidas por el Partido Socialista Obrero Español carecen de relevancia jurídica.

SÉPTIMO. Propuesta de adhesión al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se da la palabra al Sr. Secretario General, el cual da cuenta del dictamen de la Junta de Portavoces:

“VISTA la solicitud de la Federación Española de Municipios y Provincias, por la que se insta a los Ayuntamientos a adherirse al Código de Buen Gobierno Local redactado por dicha institución.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de La Rambla, como Administración Local, tiene la capacidad de ser partícipe y asumir como propios los principios establecidos en dicho Código.

El Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de las atribuciones que legalmente tiene establecidas, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse, mediante el presente Acuerdo Plenario, al Código de Buen Gobierno Local, redactado por la Federación Española de Municipios y Provincias, que figura como anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Federación de Municipios y Provincias, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del presente. Igualmente se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de esta Corporación en el plazo de un mes desde la notificación del mismo.

Del mismo modo, se podrá interponer cualesquiera otros recursos se estimen pertinentes.

El Sr. Presidente da la palabra a los grupos municipales, manifestando éstos unánimemente su postura a favor del Código de Buen Gobierno. Igualmente se indica que toda esta documentación estará a disposición de los ciudadanos para su debido conocimiento.

Sometido a votación ordinaria, el asunto queda aprobado por unanimidad de los asistentes.

OCTAVO. Urgencias

Se somete a urgencia mediante voto favorable unánime de los presentes, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Se concede la palabra al Sr. Secretario:

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 10/11/2015

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 10/11/2015



517A11E9BF2BAECB7DB3

Código seguro verificación (CSV) 517A 11E9 BF2B AECB 7DB3



PRIMERO.-Informar favorablemente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, cuyo texto íntegro queda redactado del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.- Fundamento Legal.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá:

- 1.-Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- 2.-Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Tipo de gravamen.

- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,665%.
- 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,75%.

Artículo 3.- Exenciones.

- 1.- En aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y servicio a los ciudadanos, que deben presidir todas las actuaciones administrativas, incluidas las recaudadoras, el Ayuntamiento no notificará al contribuyente, y en consecuencia no serán exigidas, las liquidaciones practicadas cuyo importe a ingresar no exceda de 4€. En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, para determinar el importe señalado, se atenderá a la totalidad de la cuota agrupada de los bienes de un mismo sujeto pasivo.
- 2.- Se declaran exentos de este impuesto, previa solicitud del interesado, los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los mismos.

Artículo 4.- Bonificaciones.

1.1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

1.2.- Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

⌚ Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el Colegio Profesional.

⌚ Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 10/11/2015

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 10/11/2015



517A11E9BF2BAECB7DB3

Código seguro verificación (CSV) 517A 11E9 BF2B AECB 7DB3



⌚ *Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad.*

No obstante, la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier prueba admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2.-Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.- Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, aquellos sujetos pasivos que sean titulares de su vivienda habitual y que ostenten la condición de titulares de familia numerosa que, en función del número de hijos de la unidad familiar, se establece en los siguientes porcentajes:

3 hijos: 30% en la cuota íntegra del impuesto.

De 4 a 5 hijos: 40% en la cuota íntegra del impuesto.

Más de 6 hijos: 50% en la cuota íntegra del impuesto.

Para tener derecho al disfrute de la citada bonificación, los sujetos pasivos titulares de familia numerosa habrán de seguir el procedimiento que a continuación se señala:

El titular de familia numerosa sujeto pasivo del impuesto deberá presentar, dentro del mes de enero del año del devengo del tributo, la correspondiente solicitud acompañada de los documentos siguientes:

-Copia del carnet de titular de familia numerosa del sujeto pasivo propietario del inmueble.

-Certificado municipal de inscripción padronal.

-Copia del recibo abonado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio anterior a la fecha de solicitud, que grava el inmueble objeto de la bonificación, debiendo coincidir el titular catastral con el titular de familia numerosa.

-Para aquellos hijos mayores de 21 años que formen parte de la unidad familiar y que por razón de estar realizando estudios estén incluidos en el carnet de familia numerosa, deberán justificar documentalmente esta circunstancia.

4.- Se establece una bonificación del 75% de la cuota íntegra a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación se hará efectiva en el año siguiente al de la solicitud del sujeto pasivo.

Asimismo, el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas actividades económicas concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 10/11/2015

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 10/11/2015



517A11E9BF2BAECB7DB3

Código seguro verificación (CSV) 517A 11E9 BF2B AECB 7DB3



-Una bonificación del 15% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en La Rambla una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 3 nuevos puestos de trabajo.

-Una bonificación del 35% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en La Rambla una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 5 nuevos puestos de trabajo.

-Una bonificación del 75% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en La Rambla una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 10 nuevos puestos de trabajo.

A los efectos de concesión de las bonificaciones solicitadas, las contrataciones deberán realizarse a tiempo completo y mantenerse durante todo el período impositivo.

Junto con la solicitud de bonificación, deberá aportarse la documentación de la que se deduzca que cumple los requisitos exigidos.

La bonificación se otorgará, por una sola vez, por un período de 3 años sucesivos a contar desde el siguiente al que lo solicite, y los requisitos que hayan sido causa para su obtención deberán mantenerse durante el tiempo que dure la misma, debiendo el sujeto pasivo presentar anualmente, antes del 31 de diciembre, documentación justificativa del cumplimiento de los mismos. En caso de no constatarse dicho cumplimiento, dejará de surtir efectos el Acuerdo de declaración de la bonificación.

5.- Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza serán compatibles entre sí, con el límite máximo de bonificación del 75% en la cuota íntegra del impuesto.

Disposición Final

Esta ordenanza fue modificada por acuerdo Ayuntamiento Pleno de ____ de ____ de 2015 y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2016.”

SEGUNDO.- Elevar el presente Dictamen al Pleno de la Corporación, para su aprobación.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Toman la palabra los portavoces de los Grupos municipales, manifestando el Sr. Fernández Campos que se congratula que dos propuestas emanadas de su Grupo Municipal se hayan tenido en consideración, y su voto será favorable. El Sr. Nadales Luque manifiesta que va a votar favorablemente este asunto, en idénticos términos que el Sr. Portavoz de Izquierda Unida.

Sometido a votación el presente asunto, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

NOVENO. Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 10/11/2015

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 10/11/2015



517A11E9BF2BAECB7DB3

Código seguro verificación (CSV) 517A 11E9 BF2B AECB 7DB3



Se da cuenta a los señores concejales de las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, quedando conformes los señores concejales.

DÉCIMO. Dación de cuentas de los reparos de la Intervención Municipal.

Se da cuenta al Pleno, y los señores concejales quedan enterados, de los reparos emitidos por la Intervención Municipal de Fondos y elevados al Pleno para su conocimiento.

UNDÉCIMO. Mociones.

Se da cuenta de una moción presentada por todos los grupos municipales sobre “Crisis migratoria y refugiados llegados a Europa”. Queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

DUODÉCIMO. Asuntos de Presidencia.

Por parte de la Sra. Osuna Luque, se da cuenta del agradecimiento de la Asociación Española contra el Cáncer por el apoyo del pueblo de La Rambla en su lucha contra el cáncer.

Por parte del Sr. Alcalde, se informa que se está intentando poner en valor la portada medieval de la portada de la Iglesia del Espíritu Santo, habiendo sido concedida una cesión por 50 años de la misma, si bien el proyecto ha sido redactado por Pepa Jiménez. Del mismo modo se da cuenta sobre las revisiones de oficio por parte de la Dirección General del Catastro, haciendo saber que nada tiene que ver el Ayuntamiento en dicho asunto. Del mismo modo, el TSJ de Andalucía comunica el nombramiento de Juez de Paz municipal a D^a. María de los Ángeles Prieto Lozano. Del mismo modo, el Ministerio de Fomento comunica a La Rambla la licitación del área de servicio en la autovía en nuestro término municipal.

DECIMOTERCERO. Ruegos y preguntas formuladas por escrito.

Se da cuenta de la pregunta formulada por el grupo municipal Partido Popular, presentada por Registro General de la Corporación. Se contesta por parte de la Presidencia se indica que el dinero ingresado a dicho Centro especial de Empleo por los servicios de mantenimiento de jardines. En relación a ello, la nave está cedida a favor del Centro Especial de Empleo. Sobre la posición del Ayuntamiento respecto a las presuntas irregularidades, se informa por parte del Secretario General que las facturas presentadas fueron conformadas en su día, por lo que administrativamente está todo en orden, si bien el Ayuntamiento puede, si considera oportuno, presentar la correspondiente denuncia o querrela criminal por unos presuntos hechos acaecidos en dicho Centro de Empleo.

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 10/11/2015

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 10/11/2015



517A11E9BF2BAECB7DB3

Código seguro verificación (CSV) 517A 11E9 BF2B AECB 7DB3



DECIMOCUARTO. Ruegos y preguntas formuladas oralmente.

Toma la palabra la Sra. Jordán López, reconociendo la labor de las asociaciones y colectivos de La Rambla, por su labor y compromiso con los rambleños y rambleñas, al cual se adhiere el Presidente de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por parte de la Presidencia se ordenó levantar la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de lo cual yo, como Secretario General de la Corporación, doy fe.-

Vº Bº

EL ALCALDE- PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-

(firmado electrónicamente)

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 10/11/2015

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 10/11/2015



517A11E9BF2BAECB7DB3

Código seguro verificación (CSV) 517A 11E9 BF2B AECB 7DB3